

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de julio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 12.832

Don Torcuato Jusué Fernández, ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eduardo Téllez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de mayo último, una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de Chisca, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Urdio, Ayuntamiento de Comillas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. del edificio llamado Casa del Medio, y se medirán al N. 500 metros primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 500 la tercera y con 600 al O. se llegará al punto de partida, quedando formado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 7 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.837

Dno Torcuato Jusué Fernández, ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Adolfo Chartón y Sáinz, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual, una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de Pacorro, de mineral de lignito, término del Ayuntamiento de Mazcuerras, que lindan N. E. y O. registro Aumento á Salnias, número 12577 y al S. con el registro Salmás, número 12568.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el canto de la fuente de los muertos, sita en la mies de Salnias, y se medirán al N. 100 metros primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, y de esta al E. 300, con lo que se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 11 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Santander

Aguas

Don Santiago Fuentes Ochoa, vecino de Santander y propietario del establecimiento balneario de Puente Viego, solicita, con arreglo á proyecto presentado, el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo derivados del río Pas con destino al servicio del citado balneario.

La toma se efectuará por medio de una bomba de aspiración accionada por un motor eléctrico y un tubo de 30 milímetros de diámetro colocado al lado del estribo derecho del puente sobre el río Pas, que da acceso al balneario, y aguas abajo del citado puente.

Todas las obras se ejecutarán en terrenos de la propiedad del peticionario.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 8 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, José Villanova

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas

Segundo trimestre de 1904

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD fijada en Penetas
Carpeta	Exped.te					
204	1533	Aumento M 20	Comp.ª Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	700
158	1695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	110 70
228	4221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	8000
570	1783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	300
497	>	Aurora	Sociedad Providencia	Treviso	Zinc	30
496	>	Almazona	La misma	Camaleño	Idem	100
112	1438	A. á Ontón	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	500
482	4185	A. á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	4000
529	>	Atrevimiento	Juan M. Mazarras	Treviso	Idem	500
138	1920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2000
171	3973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	80
1236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	2000
>	>	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
511	>	A. á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
339	>	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	4000
422	>	Buenita	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	100
293	>	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	800
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	500
159	1695	Ceferina	Comp.ª Minera de Setares	Castro-Urdiales	Idem	17000
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	3000
1267	6109	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	20
130 y 131	3755 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	18000
419	>	Olara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	300
751	4621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	4000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera Obarga	Villaescusa	Idem	800
121	1064	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Zinc	100
279	4263	Cualquier cosa	O. A. Erhard y Compañía	Villaescusa	Hierro	400
271	1547	Complemento	Sdad. Minas Complemento	Idem	Idem	7000
>	>	Orepa	Compañía M. Herrero	Liérganes	Idem	900
360	>	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	90
598	1541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	2000
126	1035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	3000
687	4511	Demª á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3000
410	>	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Zinc	50
1691	7161	Dos Marianas	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	300
520	4059	Demª á Suerte	Sociedad Providencia	Treviso	Idem	50
>	>	D. á S. Plácido	Chavarri y hermanos	Castro-Urdiales	Hierro	500
>	>	D. á Positiva	Minas Heras	Penagos	Idem	100
319	>	D. á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	60
330	>	Donostierra	La misma	Idem	Idem	700
741	>	Domínguez	Fernando Olaran	Santillana	Idem	100
128	>	Desada 6.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	300
501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Potes	Idem	400
477	>	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	600
1167	5651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	6000
142	3469	Ensanche	La misma	Idem	Idem	3000
343	>	El Angel	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	200
417	>	Esmeraldita	La misma	Udias	Hierro	200
1963	9117	Esperanza	Eusebio Morante	H. Campo Suso	Magnetita	90
1435	>	Eduardo	Compañía del Nansa	Camaleño	Zinc	400
>	>	Emma	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	200
>	>	Eva	O. y Estenabet	Liendo	Idem	80
599	1124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	600
1084	5606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	700
272	>	F. 2.ª y Dem.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	800
374	>	Grams 2.ª	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Idem	100
981	>	Horca	La misma	Idem	Zinc	300
732	>	Hoyos	La misma	Idem	Idem	500
418	>	Isidra	La misma	Idem	Idem	300
>	>	Industria	Compañía Minera de Setares	Rionansa	Idem	3000
494	>	Ingotable	Sociedad Providencia	Castro-Urdiales	Hierro	1000
780	4743	Jesusa	Eloisa López	Potes	Zinc	3000
>	>	Idem	La misma	Santander	Idem	300
1467	>	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Idem	Blenda	100
>	>	Juan Carlos	C.ª M. Bilbao-Santander	Torrelavega	Idem	800
>	>			Entrambasaguas	Hierro	

NUMEROS DE		NOMBRE de las minas	NOMBRE de los propietarios	TÉRMINO donde radican	OLASE del mineral	CANTIDAD fijada — Penetas
Carpeta	Exped. to					
102	4173	La Ciega	Florencio Rodriguez	Villaescusa	Hierro	900
29	2682	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	900
137	1672	La Positiva	La misma	Liérganes	Idem	900
843	4814	Lucía	Sociedad Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2000
1144	5501	Luisiana	Sdad. Vidriera Reinosana	Las Rozas	Lignito	80
51	>	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1437	6447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	600
1638	7247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	100
1869	>	Lenengoa	Federico Echevarria	Pielagos	Idem	800
843	>	Luisa	C.ª M Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	1000
1110	>	La Favorita	Julián Terán	Cabuérniga	Plombag.ª	10
18	3707	Maria	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	3000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	40
606	3371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	700
667	4439	Natividad	Sdd. Minera de las Muñecas	Castro-Urdiales	Idem	1000
111	1379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	900
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	800
213	1308	Pepita	Julián Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	700
1059	5487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Zinc	100
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	200
223	>	Presentada	Sociedad M. Cabárceno	Penagos	Hierro	1000
113	1612	Presentación	Chavarri hermanos	Castro-Urdiales	Idem	900
1382	6147	Pedro	Ricardo Uhagón	Campoo de Snso	Cobre	800
>	>	Pepita	Bartolomé O. gigas	Valcáliga	Zinc	200
506	>	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	Idem	200
1812	>	Pepita	Bernardo San Miguel	Udias	Idem	400
295	>	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	2000
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	300
5	2923	Rosario	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	50
297	>	Renteria	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	5000
216	>	Rescatada	Emilio Parriol	Camargo	Hierro	900
639	4344	Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Idem	2000
>	>	Ramón	Olodonio Pérez	Cabezón de la Sal	Sal	200
502	>	Segura	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	800
1226	5930	San José	Cesareo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
531	>	Superior	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	1000
428	>	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	60
300	>	San Roque	La misma	Reocin	Idem	6000
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	3000
409	>	S. Bartolomé	La misma	Alfoz Lloredo	Idem	500
299	>	S. Tiburcio	La misma	Reocin	Idem	3000
550	1402	S. J. Musques	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	900
414	>	Sofia	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	20
>	>	San José	José M. Zunuzegui	Enmedio	Magnesita	60
1645	>	Segunda	A. knolle	Peñarrubia	Zinc	200
424	>	S. bastianita	Real Compañía Asturiana	Udias	Idem	90
500	>	Suerte vista	Sociedad Providencia	Potes	Idem	800
>	>	Santa Rosa	Compañía M. Maliaño	Camargo	Hierro	700
532	>	Suerte	J. M. de Mazarrasa	Tresviso	Zinc	200
298	>	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	900
2159	>	San Roque	José de Arístegui	Reinosana	Tierras	100
564	>	Sexta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	400
277	1180	2.º Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	1000
411	>	Teresa	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	2000
986	5221	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Hierro	2000
503	>	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	80
>	>	Idem	La misma	Idem	Idem	10
1466	6450	Tres amigos	Sociedad Minera Bilbaina	Peñarrubia	Sal	300
>	>	Tres hermanas	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	600
84	>	Tres pupilos	Compañía M. Mercadal	Cartes	Idem	1000
263	1111	T. Resguardo	Sociedad Minas Solia	Villaescusa	Idem	3000
2157	8706	T. Cándida	Román Manguero	S. F. de Buelna	Zinc	30
566	>	Undécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Idem	100
236	3808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Hierro	700
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	800
894	4961	Wery Good	Mellado y Compañía	Voto	Hierro	800
302	>	Venus	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	2000
TOTAL.....						184.380

NOTA.—La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla primera de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla primera del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten a los requisitos. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vallcorba.

Gobierno civil

DE LA

provincia de Santander

Relación de las licencias de caza, uso de armas y de pesca, expedidas por este Gobierno durante el mes de junio último.

Número	Fecha	Vecindad	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la licencia
304	3	Allen del Hoyo	Vicente López	Armas
305	»	Medio Cudeyo	Nicolás Ordeñana	id.
306	4	Santander	Fidel González	Caza
307	»	idem	El mismo	Pesca
308	»	Llanes	Bernardino Noriega	Caza
309	»	idem	El mismo	Armas
310	»	Otañes	Manuel Ruiz	Caza
311	6	Marina de Cudeyo	Severiano Ballesteros	id.
312	»	Santander	Avelino Zorrilla	Armas
313	»	Potes	Rosendo Maza	id.
314	7	Rivadeneva	Tomás Fernández	Pesca
315	»	Bárcena	Juan Setién	Caza
316	9	Retortillo	Eladio Núñez	id.
317	»	Ribamontan al Monte	José Falla	Armas
318	10	Santiurde de Toranzo	Antonio Mallavio	Caza
319	11	P. de M. Pelayo	Sebastian González	id.
320	»	Santander	Antonino Diaz	id.
321	»	Astillero	Hipólito Ruiz	id.
322	»	idem	El mismo	Armas
323	»	Santander	Marcos Jiménez	id.
324	»	Otañes	Alberto Viota	Caza
325	»	idem	Anselmo Moral	Armas
326	»	Castro Urdiales	Domingo Iza	id.
327	»	Onton	Cándido García	id.
328	»	Rasines	Antonio Calvo	Caza
329	»	Irun	Fermín Calvo	id.
330	»	Villaescusa	Antonio Mier	Armas
331	12	Hazas	Gerardo Zorrilla	id.
332	13	Santander	Miguel Fernández	Pesca
333	14	Ampuero	Emilio Pais	Caza
334	16	Meruelo	José Menaro	Armas
335	»	Santander	Jacinto del Prado	id.
336	17	Ramales	Faustino Sáinz	Caza
337	»	idem	Angel Eguizabal	id.
338	»	idem	Manuel Zorrilla	id.
339	»	Carranza	Antonio Portilla	id.
340	»	Santander	Pedro A. Santiuste	Armas
341	18	Presillas	José María Obiedo	Caza
342	»	Santander	José María Gómez	Armas
343	»	Molledo	Juan del Hoyo	Caza
344	»	Hazas	Venancio Edilla	Armas
345	20	Laredo	José María Martínez	id.
346	»	B. de Ciero	José Arce	id.
347	»	S. de Toranzo	Faustino Revuelta	id.
348	»	Mazandredo	Cándido Obeso	Caza
349	22	Arenas	Francisco Molina	Pesca
350	»	Corvera	Salustiano Díez	Armas

Número	Fecha	Vecindad	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la licencia
351	23	Val de San Vicente	Eduardo Barbolla	Pesca
352	25	Los Corrales	José Maria Rodriguez	Caza
353	,	Gandara	Rnmón Cabezón	id.
354	,	idem	Alejo Cabezón	id.
355	27	Madrid	Constantino F. Villacampa	id.
356	,	Arenas	José García Lomas	id.
357	,	Santander	Luciano Eguillr	Armas
358	28	Heras	José Calderón	id.
359	,	Barcenilla	Ramón Real	id.
360	,	Quevedo	Manuel Díaz	Caza
361	30	Reinosa	José Manuel Marcos	id.
362	,	Santander	Elías Basterrechea	Armas
362	,	Cillorigo	Lorenzo Guerra	Pesca
364	,	Ribamontan al Mar	Ramón Igual	Caza
365	,	Ampuero	Atanasio Atura	Armas

Santander 2 de julio de 1904.—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega,

Diputación Provincial de Santander
 Legajo nº 2 de 1874-1904

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
121	77	65	63	186	140	326	82	53	7	3	»	»	89	53	142	97	87	184

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
										Curación
60	40	1	3	»	»	1	»	61	42	103

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de julio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Daniel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor juez de instrucción de este distrito del Oeste, en causa sobre sustracción de carteras contra José Sevilla Ortiz, se cita á Fermín Iglesias y á Eugenio (*) Ratón, que á últimos de mayo pasado se encontraban en esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander veintiocho de junio de mil novecientos cuatro.—El escribano, Juan Castrillo.

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, juez de instrucción de este partido,

Por virtud de la presente se llama al procesado en causa por hurto, Manuel Odriozola Blanco, hijo de José y Elisa, soltero, de diez y ocho años, natural de Serdio, provincia de Santander, dependiente y vecino últimamente de Chiclana, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz y Santander, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, expidiéndose la presente por no haber sido encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido procesado, Manuel Odriozola Blanco, pues así lo tengo acordado cumpliendo carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz.

Chiclana diez y ocho de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Licenciado Alfonso García Rodríguez.

Don Lucrecio Jusué y Fernández, abogado de los Tribunales de la nación y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido de Potes,

Por el presente edicto se hace saber á los parientes dentro del cuarto grado civil de don Isidoro Barrial González, vecino que fué del pueblo de Brez, su fallecimiento intestado, ocurrido en su propio domicilio el día ocho de diciembre de mil novecientos uno, sin que dejara descendientes ni ascendientes, siendo por tanto llamados á sucederle los colaterales de mejor grado dentro del cuarto civil, y á quienes por segunda vez se cita y llama para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, á fin de que puedan ejercitar el derecho de que se crean asistidos, utilizando el plazo de los veinte días que en este segundo edicto se fijan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en justicia.

Y para que llegue á conocimiento de los parientes dentro del cuarto grado civil, de don Isidoro Barrial y González, se expide el presente.

Dado en Potes á cinco de julio de mil novecientos cuatro.—Lucrecio Jusué.—P. M. de S. S., Francisco M. de la Peña.

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendido en el artículo 515 de la ley de enjuiciamiento criminal, llamo á Emilio Saiz Mercadal, de treinta y seis años, hijo de Gabino y María, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, sin residencia fija, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las au-

toridades y agentes de policía, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á primero de julio de mil novecientos cuatro.—Antonio Bascón.—El escribano licenciado, Vicente Muñoz.—En copia: El escribano licenciado, Vicente Muñoz.

Don Vicente Muñoz Pardo, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de tercera de dominio y preferente de derecho promovido por doña Joaquina Castillo Portugal, contra don Felipe Ruiz de Zafanar, sobre bienes embargados á don Manuel de Revilla Hoyuela, se ha dictado el auto que dice así:

Auto.—Resultando que el día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se entregó al procurador señor García Benedí una copia simple de un escrito unido á estos autos, fecha nueve del dicho mes y año sin que después se halla practicado ninguna otra diligencia.—Considerando que de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos once de la ley de enjuiciamiento civil caducará de derecho la primera instancia cuando no se insta su curso dentro de los cuatro años á contar desde la última diligencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos catorce de la misma ley, en tal caso se tendrá por abandonada la acción y deberá el juez mandar archivar estos autos sin ulterior proyecto. S. S.º ante mí el escribano dijo: Se tiene por abandonada y por caducada de derecho esta primera instancia, y previo el reintegro correspondiente y á su tiempo el visto del señor liquidador, archívense estos autos sin ulterior progreso, haciéndose saber á los interesados.—Lo mando y firma el señor don Agapito de las Heras y Herro, juez de primera instancia de Torrelavega á ocho de junio de mil novecientos cuatro, doy.—Agapito de las Heras.—Ante mí licenciado Vicente Muñoz.

El auto anteriormente inserto concuerda con su original á que me remitió, y para que sirva de notificación á doña Joaquina Castillo Portugal, cuyo actual domicilio ignora, expido el presente qu

fiamo en Torrelavega á cuatro de julio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—Antonio Bascón.—Licenciado, Vicente Muñoz.

Don Vicente Muñoz Pardo, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por doña Policarpa Bustamante y González, vecina que fué de Anievas, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre reconocimiento de un censo, se ha dictado el auto que dice así:

Auto.—Resultando que el día veintiocho de febrero de mil ochocientos chenta y cinco, fué entregada al procurador señor Benedit una escritura desglosada de este expediente, sin que después se halla practicado ninguna otra diligencia. Considerando que de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos once de la ley de enjuiciamiento civil, caducará de derecho la primera instancia cuando no se inste su curso, dentro del término de cuatro años, á contar desde la última diligencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos catorce de la misma ley, en tal caso se tendrá por abandonada la acción y deberá el juez mandar archivar estos autos sin ulterior progreso.—S. S.ª ante mí el escribano dijo: Se tiene por abandonada y por caducada de derecho esta primera instancia y previo el reintegro correspondiente y á su tiempo el visto bueno del señor liquidador, archívense estos autos sin ulterior progreso.—Lo mandó y firma el señor don Agapito de las Heras y Herrero, juez de primera instancia de Torrelavega á ocho de junio de mil ochocientos cuatro, doy fé.—Agapito de las Heras.—Ante mí licenciado, Vicente Muñoz.

Don Vicente Muñoz Pardo, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fé: que en autos de incidente de pobreza seguidos en este Juzgado, á instancia de don Miguel Martínez Ruiz, mayor de edad, soltero, batanero y vecino que ha sido de esta ciudad, para litigar con don Pedro Sañudo, se ha dictado el auto que dice así:

Autos.—Resultando: que el día dos de junio de mil novecientos

fué notificada al procurador Carrera y liquidador, de este partido, una providencia de la misma fecha mandando se ratificase en el escrito de primero del mismo mes y año el interesado don Miguel Martínez, sin que después se haya practicado ninguna otra diligencia.

Considerando: que á tenor de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, caducará el derecho la primera instancia, cuando no se inste su curso dentro de cuatro años, á contar de la última diligencia, y según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos catorce de la misma ley, en tal caso, se tendrá por abandonada la acción y deberá el Juez mandar archivar los autos sin ulterior progreso.—S. S. ante mí el actuario digo: Se tiene por abandonada y por caducada de derecho esta primera instancia, y á su tiempo el reintegro y visto del señor liquidador archívense estos autos sin ulterior progreso. haciéndose saber á los interesados.—Así lo acuerda y firma el señor don Agapito de las Heras y Herrero, juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega á ocho de junio de mil novecientos cuatro, doy fe: Agapito de las Heras, ante mí; licenciado Vicente Muñoz.

El auto inserto concuerda con su original á que me remito, y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á don Miguel Martínez Ruiz, expido el presente, visado por S. S. que firmo en Torrelavega á cuatro de julio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º Antonio Bascón, licenciado Vicente Muñoz.

Don Francisco Martínez Valdés Juez de Instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de herramientas Manuel Torres Ruiz y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, y cedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado referido penado Manuel Torre Ruiz, hijo de Higinia y Celedonio, de 18 años, vecino de Santander, carpintero.

Dada en Santander veintiocho de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, número 14.511, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 21 de junio de 1904.—El Director gerente, José María Gómez de la Torre y Botín.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.